



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 433

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 19:00 diecinueve horas del día **15 de FEBRERO** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 18**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso, de las siguientes actas:

- ✚ Acta No. 020 Sesión Solemne del 12 de enero de 2022.
- ✚ Acta No. 026 Sesión Extraordinaria del 22 de enero de 2022.
- ✚ Acta No. 027 Sesión Extraordinaria del 22 de enero de 2022.
- ✚ Acta No. 028 Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2022.
- ✚ Acta No. 029 Sesión Extraordinaria del 28 de enero de 2022.
- ✚ Acta No. 030 Sesión Extraordinaria del 01 de Febrero de 2022.

III.- Informe de las Comisiones.

### COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del ejercicio FORTAMUN y Recursos Federales de Libre Disposición, correspondientes al mes de enero del ejercicio fiscal 2022.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aprobación para remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de enero del ejercicio fiscal 2021.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aprobación para la contratación de 8 policías.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al Proyecto que ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, vigente desde el año 2005, y en consecuencia se propone otro instrumento normativo que lleve por nombre: **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.**

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

- Presentación de la Propuesta para el nombramiento de una nueva célula de trabajo, la cual consiste en el nombramiento de una Jueza Cívica para

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name "Santos" and several illegible signatures.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

fortalecer la funcionalidad del Juzgado Cívico en la atención de los conflictos antisociales y la resolución de controversias vecinales.

**V.- Asuntos Generales.**

**VI.- Clausura de la Sesión.**

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 18, siendo las 19:00 diecinueve horas; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual fue **aprobado por unanimidad** de los presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y aprobación en su caso, de las siguientes actas:**

- + Acta No. 020 Sesión Solemne del 12 de enero de 2022.
- + Acta No. 026 Sesión Extraordinaria del 22 de enero de 2022.
- + Acta No. 027 Sesión Extraordinaria del 22 de enero de 2022.
- + Acta No. 028 Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2022.
- + Acta No. 029 Sesión Extraordinaria del 28 de enero de 2022.
- + Acta No. 030 Sesión Extraordinaria del 01 de Febrero de 2022.

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita la dispensa de diferentes actas de cabildo, debido a que dichas actas fueron enviadas con anterioridad para su conocimiento, por lo que no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha solicitud así como el contenido de las actas 020 de la sesión solemne del día 12 de enero, las actas número 026 y 027 relativas a las sesiones extraordinarias de fechas 22 y 23 de enero respectivamente, además de la número 028 correspondiente a la sesión ordinaria del día 27 de enero y las actas número 029 y 030 de las sesiones extraordinarias correspondientes a las fechas 28 de enero y 01 de febrero, todas del año 2022.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- informe de las Comisiones.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 434

## COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Para el desahogo de este punto del orden del día hace uso de la voz el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, mismo que solicita poner a consideración de los integrantes del cabildo omitir la lectura de los antecedentes y considerandos del dictamen a presentar, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD, acto seguido procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la autorización de las **transferencias, ampliaciones y creaciones presupuestales de recursos fiscales, ingresos locales del ejercicio, recursos de libre disposición y Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del mes de enero y cierre**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ  
Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. **Lic. Guillermo Toscano Reyes Regidor**, en su carácter de Presidente de la Comisión, **J. Santos Dolores Villalvazo**, Síndico Municipal, **Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán**, Regidora, **Lic. Sergio Rodríguez Ceja Regidor**, y **Lic. Adrián López López**, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 76, fracción II, y 91, fracciones II y IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente **DICTAMEN**, con base a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - Que mediante el oficio **S.E. 036/2022** de fecha 11 de febrero de 2022, turnado por el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la autorización de las **TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION Y FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** del mes de **ENERO** y cierre.

**SEGUNDO.** - Que se encuentra el oficio **TM-053/2022** de fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por la Titular de la Tesorería Municipal, a cargo de la **LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel**, por medio del cual solicita sean autorizadas las modificaciones presupuestales, afectando el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, del mes de **ENERO** y cierre del ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.** - Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 14 de febrero de 2022, para el análisis de las transferencias presupuestales del mes de **ENERO** y cierre del ejercicio fiscal 2022.

**CUARTO.-** Las transferencias propuestas al Presupuesto de Egresos 2021 del Municipio de Villa de Álvarez son:

Por fuente de financiamiento:

#### TRANSFERENCIAS DE CIERRE AGRUPADAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	DIFERENCIA
01-01-01	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	\$ 2,005,460.63	\$ 2,015,021.92	-\$ 9,561.29
01-05-01	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	\$ 7,354,573.56	\$ 7,345,012.27	\$ 9,561.29
02-05-01	FONDO III FISM	\$ -	\$ -	\$ -
02-05-02	FONDO IV FORTAMUN	\$ 4,029,856.69	\$ 4,029,856.69	\$ -
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 13,389,890.88</b>	<b>\$ 13,389,890.88</b>	<b>\$ -</b>

Por capítulo del gasto:

#### TRANSFERENCIAS DE CIERRE AGRUPADAS POR CAPITULO DEL GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	DIFERENCIA
01	SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,221,436.81	\$ 11,221,436.81	\$ -
02	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 26,243.55	\$ 32,679.50	-\$ 6,435.95
03	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,006,983.33	\$ 990,986.09	\$ 15,997.24
04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$ 1,135,227.19	\$ 1,135,227.19	\$ -

05	EQUIPAMIENTO	\$	-	\$	-	\$	-
06	OBRA PUBLICA E INVERSION	\$	-	\$	-	\$	-
07	INVERSIONES FINANCIERAS	\$	-	\$	9,561.29	-\$	9,561.29
09	DEUDA PUBLICA	\$	-	\$	-	\$	-
TOTALES		\$	13,389,890.88	\$	13,389,890.88	-\$	0.00

Que el análisis de las transferencias presupuestales propuestas es el siguiente:

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

01-01-01- INGRESOS LOCALES DEL EJERCIO

FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
6	1	FONDO DE PENSIONES	\$1,616.52	\$0.00
6	1	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$1,616.52
10	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$146,885.34	\$0.00
10	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$0.00	\$146,885.34
12	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$148,417.36	\$0.00
12	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$0.00	\$148,417.36
20	3	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$4,930.00	\$0.00
20	3	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$4,930.00
30	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$2,598.00	\$0.00
30	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$0.00	\$2,598.00
32	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$6,559.80	\$0.00
32	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$0.00	\$6,559.80
284	4	JUBILACIONES	\$1,125,227.18	\$0.00
284	4	JUBILACIONES	\$0.00	\$1,125,227.18
292	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$271.93	\$0.00
292	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$0.00	\$271.93
296	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$3,518.06	\$0.00
296	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$0.00	\$3,518.06
300	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$10,701.00	\$0.00
300	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$0.00	\$10,701.00
380	4	BALLET FOLKLORICO DE VILLA DE ALVAREZ, AC	\$10,000.00	\$0.00
380	4	BALLET FOLKLORICO DE VILLA DE ALVAREZ, AC	\$0.00	\$10,000.00
382	4	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$0.01	\$0.00
382	4	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$0.00	\$0.01
386	3	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$11,557.41	\$0.00
386	3	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$0.00	\$11,557.41
402	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$41,727.05	\$0.00
402	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$0.00	\$41,727.05
410	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$0.00	\$6,435.95
410	3	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	\$6,082.62	\$0.00
410	3	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	\$3,747.00	\$0.00
410	3	GASTOS DE TRASLADO	\$6,156.93	\$0.00
410	3	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$0.00	\$9,550.60
418	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$74,523.52	\$0.00
418	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$0.00	\$74,523.46
418	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$0.06
420	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$129,500.02
420	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$129,500.02	\$0.00
440	7	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$0.00	\$9,561.29

*AG*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 435

476	1	CUOTAS AL IMSS	\$248,601.71	\$0.00
476	1	CUOTAS AL IMSS	\$0.00	\$248,601.71
518	3	COMISIONES BANCARIAS	\$22,839.17	\$0.00
518	3	COMISIONES BANCARIAS	\$0.00	\$22,839.17

## CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

### 01-05-01- RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION

FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
18	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$432,000.00	\$0.00
18	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$432,000.00
24	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$166.67
24	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$166.67	\$0.00
24	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$166.67
24	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$416.67	\$0.00
24	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$416.67
24	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$250.00	\$0.00
24	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$250.00
24	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$166.67	\$0.00
24	1	SUELDO	\$15,780.15	\$0.00
24	1	SUELDO	\$0.00	\$15,780.15
24	1	PRIMA VACACIONAL	\$672.15	\$0.00
24	1	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$672.15
24	1	PRIMA VACACIONAL	\$2,352.52	\$0.00
24	1	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$2,352.52
24	1	APOYO POR SERVICIOS	\$7,120.69	\$0.00
24	1	APOYO POR SERVICIOS	\$0.00	\$7,120.69
24	1	APOYO POR SERVICIOS	\$37,145.10	\$0.00
24	1	APOYO POR SERVICIOS	\$0.00	\$37,145.10
24	1	APOYO POR SERVICIOS	\$726.21	\$0.00
24	1	APOYO POR SERVICIOS	\$0.00	\$726.21
230	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$855.33	\$0.00
230	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$855.33
230	1	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$876.44
230	1	FONDO DE AHORRO	\$1,359.92	\$0.00
230	1	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$1,359.92
230	1	FONDO DE AHORRO	\$0.02	\$0.00
230	1	FONDO DE AHORRO	\$0.02	\$0.00
230	1	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$0.02
230	1	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$0.02
230	1	FONDO DE AHORRO	\$1,114.19	\$0.00
230	1	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$1,114.19
230	1	FONDO DE AHORRO	\$2,458.92	\$0.00
230	1	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$2,458.92
230	1	FONDO DE AHORRO	\$876.44	\$0.00
230	1	SUELDO	\$9,557.10	\$0.00
230	1	SUELDO	\$8,115.57	\$0.00
230	1	SUELDO	\$0.00	\$9,557.10
230	1	SUELDO	\$0.00	\$8,115.57
230	1	SOBRE SUELDO	\$7,397.05	\$0.00
230	1	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$7,397.05
230	1	QUINQUENIOS	\$6,097.85	\$0.00
230	1	QUINQUENIOS	\$0.00	\$6,097.85

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

230	1	QUINQUENIOS	\$155.76	\$0.00
230	1	QUINQUENIOS	\$0.00	\$155.76
230	1	QUINQUENIOS	\$2,049.55	\$0.00
230	1	QUINQUENIOS	\$0.00	\$2,049.55
230	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$833.33	\$0.00
230	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$833.33
230	1	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$800.00	\$0.00
230	1	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$0.00	\$800.00
230	1	CANASTA BÁSICA	\$2,843.49	\$0.00
230	1	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$2,843.49
230	1	ESTIMULO PROFESIONAL	\$605.04	\$0.00
230	1	ESTIMULO PROFESIONAL	\$0.00	\$605.04
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.01	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.01
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.05	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.05
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.01	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.01
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.02
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.01
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.03	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.03
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.01	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$9.60	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$9.60
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.01	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.01
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.02	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$496.63	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$496.63
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.01	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.01
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.01	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.01
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.01	\$0.00
230	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.01
230	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$1,630.50	\$0.00
230	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$1,630.50
230	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$887.46	\$0.00
230	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$887.46
230	1	AYUDA PARA RENTA	\$1,419.94	\$0.00
230	1	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$1,419.94
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$2,152.26	\$0.00
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$9,435.80
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$23,833.44	\$0.00
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$23,833.44
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$3,149.92	\$0.00
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$3,149.92
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$1,435.36
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$3,200.00	\$0.00
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$3,200.00
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$8,617.60	\$0.00
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$8,617.60
236	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$9,435.80	\$0.00



242	1	SUELDO	\$0.00	\$11,698.95
242	1	SUELDO	\$4,449.60	\$0.00
242	1	SUELDO	\$0.00	\$4,449.60
242	1	SUELDO	\$0.00	\$3,732.90
242	1	SUELDO	\$7,754.95	\$0.00
242	1	COMPENSACIONES	\$0.00	\$7,754.95
242	1	COMPENSACIONES	\$6,679.98	\$0.00
242	1	COMPENSACIONES	\$0.00	\$6,679.98
242	1	COMPENSACIONES	\$2,240.00	\$0.00
242	1	COMPENSACIONES	\$0.00	\$2,240.00
274	1	CUESTA DE ENERO	\$5,075.85	\$0.00
274	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$5,075.85
274	1	CUESTA DE ENERO	\$4,069.98	\$0.00
274	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$4,069.98
274	1	CUESTA DE ENERO	\$4,412.72	\$0.00
274	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$4,412.72
278	1	CUESTA DE ENERO	\$69,843.32	\$0.00
278	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$69,843.32
278	1	CUESTA DE ENERO	\$3,010.39	\$0.00
278	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$3,010.39
288	1	CUESTA DE ENERO	\$18,408.08	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$5,222.03
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$1,973.18
288	1	CUESTA DE ENERO	\$5,222.03	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$63,664.31	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$63,664.31
288	1	CUESTA DE ENERO	\$2,999.70	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$2,999.70
288	1	CUESTA DE ENERO	\$43,326.33	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$43,326.33
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$15,192.33
288	1	CUESTA DE ENERO	\$118,775.14	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$118,775.14
288	1	CUESTA DE ENERO	\$18,531.46	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$1,973.18	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$18,531.46
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$19,861.25
288	1	CUESTA DE ENERO	\$22,229.86	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$22,229.86
288	1	CUESTA DE ENERO	\$45,719.88	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$45,719.88
288	1	CUESTA DE ENERO	\$15,192.33	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$18,947.98	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$18,947.98
288	1	CUESTA DE ENERO	\$2,261.19	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$2,261.19
288	1	CUESTA DE ENERO	\$19,861.25	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$186.64
288	1	CUESTA DE ENERO	\$186.64	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$88,478.67
288	1	CUESTA DE ENERO	\$2,388.44	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$2,388.44

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 437

288	1	CUESTA DE ENERO	\$4,286.99	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$4,286.99
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$2,116.77
288	1	CUESTA DE ENERO	\$16,633.60	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$16,633.60
288	1	CUESTA DE ENERO	\$17,623.26	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$17,623.26
288	1	CUESTA DE ENERO	\$88,478.67	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$35,342.60	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$19,581.59
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$35,342.60
288	1	CUESTA DE ENERO	\$44,875.16	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$44,875.16
288	1	CUESTA DE ENERO	\$2,116.77	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$25,798.39	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$25,798.39
288	1	CUESTA DE ENERO	\$55,211.98	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$55,211.98
288	1	CUESTA DE ENERO	\$12,061.06	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$12,061.06
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$9,999.90
288	1	CUESTA DE ENERO	\$23,682.15	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$19,581.59	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$23,682.15
288	1	CUESTA DE ENERO	\$6,630.39	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$6,630.39
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$33,929.57
288	1	CUESTA DE ENERO	\$24,542.27	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$24,542.27
288	1	CUESTA DE ENERO	\$4,984.89	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$4,984.89
288	1	CUESTA DE ENERO	\$9,999.90	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$35,645.97	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$35,645.97
288	1	CUESTA DE ENERO	\$399.11	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$18,408.08
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$399.11
288	1	CUESTA DE ENERO	\$33,929.57	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$3,262.73	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$3,262.73
288	1	CUESTA DE ENERO	\$5,617.79	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$5,617.79
288	1	CUESTA DE ENERO	\$2,526.74	\$0.00
288	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$2,526.74
290	1	CUESTA DE ENERO	\$255,162.31	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$255,162.31
290	1	CUESTA DE ENERO	\$97,190.60	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$140,388.84	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$140,388.84
290	1	CUESTA DE ENERO	\$324,910.93	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$137,928.56
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$324,910.93

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including '10', 'D', and various illegible signatures.]*

*[Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.]*

290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$3,727.60
290	1	CUESTA DE ENERO	\$40,420.56	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$40,420.56
290	1	CUESTA DE ENERO	\$81,233.22	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$81,233.22
290	1	CUESTA DE ENERO	\$1,298,279.75	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$1,298,279.75
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$748,116.84
290	1	CUESTA DE ENERO	\$159,051.44	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$159,051.44
290	1	CUESTA DE ENERO	\$225,394.81	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$137,928.56	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$225,394.81
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$17,083.58
290	1	CUESTA DE ENERO	\$32,095.80	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$32,095.80
290	1	CUESTA DE ENERO	\$34,462.92	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$34,462.92
290	1	CUESTA DE ENERO	\$748,116.84	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$114,390.44	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$114,390.44
290	1	CUESTA DE ENERO	\$101,468.48	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$101,468.48
290	1	CUESTA DE ENERO	\$17,083.58	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$47,488.38
290	1	CUESTA DE ENERO	\$47,488.38	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$69,343.58
290	1	CUESTA DE ENERO	\$213,556.80	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$213,556.80
290	1	CUESTA DE ENERO	\$50,380.32	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$50,380.32
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$299,991.78
290	1	CUESTA DE ENERO	\$30,516.18	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$30,516.18
290	1	CUESTA DE ENERO	\$17,083.58	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$17,083.58
290	1	CUESTA DE ENERO	\$69,343.58	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$76,068.92	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$34,599.66
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$76,068.92
290	1	CUESTA DE ENERO	\$137,632.82	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$137,632.82
290	1	CUESTA DE ENERO	\$299,991.78	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$68,046.74	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$64,319.14
290	1	CUESTA DE ENERO	\$169,097.64	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$169,097.64
290	1	CUESTA DE ENERO	\$37,784.96	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$37,784.96
290	1	CUESTA DE ENERO	\$34,599.66	\$0.00
290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$97,190.60
290	1	CUESTA DE ENERO	\$35,473.02	\$0.00

*AS*

*(C)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*  
*Am...*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 438

290	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$35,473.02
440	3	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	\$9,561.29	\$0.00
464	3	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	\$545,889.34	\$0.00
464	3	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	\$0.00	\$545,889.34

## CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

02-05-02 - FONDO IV FORTAMUN

FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
8	1	FONDO DE PENSIONES	\$1,553.66	\$0.00
8	1	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$1,553.66
26	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$500.00	\$0.00
26	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$500.00
28	1	COMPENSACIONES	\$2,000.00	\$0.00
28	1	COMPENSACIONES	\$0.00	\$2,000.00
28	1	PRIMA VACACIONAL	\$7,325.60	\$0.00
28	1	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$7,325.60
28	1	PRIMA VACACIONAL	\$112.02	\$0.00
28	1	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$112.02
36	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,950.00	\$0.00
36	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,950.00
38	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,536.00	\$0.00
38	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,536.00
40	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,691.00	\$0.00
40	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,691.00
42	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,377.00	\$0.00
42	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,377.00
44	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,192.00	\$0.00
44	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,192.00
46	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,698.00	\$0.00
46	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,698.00
48	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,288.00	\$0.00
48	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,288.00
52	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,894.00	\$0.00
52	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,894.00
54	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$7,881.00	\$0.00
54	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$7,881.00
58	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,129.00	\$0.00
58	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,129.00
60	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,873.00	\$0.00
60	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,873.00
62	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,011.00	\$0.00
62	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,011.00
64	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,288.00	\$0.00
64	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,288.00
66	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,128.00	\$0.00
66	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,128.00
68	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,997.00	\$0.00
68	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,997.00
70	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$8,938.00	\$0.00
70	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$8,938.00
72	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,128.00	\$0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'TC', 'S', and several illegible signatures.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

72	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,128.00
74	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$5,736.00	\$0.00
74	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$5,736.00
76	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,512.00	\$0.00
76	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,512.00
78	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,480.00	\$0.00
78	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,480.00
80	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,008.00	\$0.00
80	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,008.00
82	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,536.00	\$0.00
82	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,536.00
86	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$7,464.00	\$0.00
86	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$7,464.00
88	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,412.00	\$0.00
88	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,412.00
90	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,412.00	\$0.00
90	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,412.00
92	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,360.00	\$0.00
92	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,360.00
94	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,626.00	\$0.00
94	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,626.00
96	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,648.00	\$0.00
96	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,648.00
98	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$8,938.00	\$0.00
98	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$8,938.00
100	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$5,256.00	\$0.00
100	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$5,256.00
102	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$7,440.00	\$0.00
102	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$7,440.00
104	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,008.00	\$0.00
104	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,008.00
106	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,377.00	\$0.00
106	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,377.00
108	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,648.00	\$0.00
108	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,648.00
110	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$7,032.00	\$0.00
110	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$7,032.00
112	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,315.00	\$0.00
112	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,315.00
114	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$5,248.00	\$0.00
114	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$5,248.00
116	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$8,376.00	\$0.00
116	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$8,376.00
118	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,786.00	\$0.00
118	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,786.00
120	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,552.00	\$0.00
120	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,552.00
122	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,648.00	\$0.00
122	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,648.00
124	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,626.00	\$0.00
124	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,626.00
126	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,707.00	\$0.00

AC

C

A

S

A

W

J

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 439

126	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,707.00
128	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,786.00	\$0.00
128	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,786.00
130	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$2,638.00	\$0.00
130	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$2,638.00
132	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,105.00	\$0.00
132	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,105.00
134	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,873.00	\$0.00
134	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,873.00
136	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,648.00	\$0.00
136	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,648.00
138	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$7,032.00	\$0.00
138	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$7,032.00
140	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,536.00	\$0.00
140	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,536.00
142	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,105.00	\$0.00
142	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,105.00
144	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,248.00	\$0.00
144	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,248.00
146	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,128.00	\$0.00
146	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,128.00
148	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,315.00	\$0.00
148	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,315.00
150	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,480.00	\$0.00
150	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,480.00
152	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$7,008.00	\$0.00
152	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$7,008.00
154	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,377.00	\$0.00
154	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,377.00
156	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,008.00	\$0.00
156	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,008.00
158	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$7,440.00	\$0.00
158	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$7,440.00
160	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,129.00	\$0.00
160	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,129.00
162	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,412.00	\$0.00
162	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,412.00
164	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,129.00	\$0.00
164	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,129.00
176	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,552.00	\$0.00
176	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,552.00
178	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$5,496.00	\$0.00
178	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$5,496.00
180	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,816.00	\$0.00
180	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,816.00
182	1	CUESTA DE ENERO	\$2,867.07	\$0.00
182	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$2,867.07
184	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,938.00	\$0.00
184	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,938.00
186	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,894.00	\$0.00
186	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,894.00
188	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,128.00	\$0.00

188	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,128.00
190	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,691.00	\$0.00
190	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,691.00
192	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$1,905.00	\$0.00
192	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$1,905.00
194	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,241.00	\$0.00
194	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,241.00
196	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$2,174.00	\$0.00
196	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$2,174.00
198	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$1,756.00	\$0.00
198	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$1,756.00
200	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$7,410.00	\$0.00
200	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$7,410.00
202	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$1,752.00	\$0.00
202	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$1,752.00
204	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$2,847.00	\$0.00
204	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$2,847.00
206	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$879.00	\$0.00
206	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$879.00
208	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$8,938.00	\$0.00
208	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$8,938.00
210	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,377.00	\$0.00
210	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,377.00
212	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,997.00	\$0.00
212	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,997.00
214	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$8,528.00	\$0.00
214	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$8,528.00
216	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,480.00	\$0.00
216	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,480.00
218	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,816.00	\$0.00
218	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,816.00
220	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,412.00	\$0.00
220	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,412.00
222	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,707.00	\$0.00
222	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,707.00
224	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,938.00	\$0.00
224	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,938.00
226	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$8,938.00	\$0.00
226	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$8,938.00
228	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,128.00	\$0.00
228	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,128.00
232	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,873.00	\$0.00
232	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,873.00
234	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,412.00	\$0.00
234	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,412.00
238	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,536.00	\$0.00
238	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,536.00
240	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,480.00	\$0.00
240	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,480.00
244	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,894.00	\$0.00
244	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,894.00
246	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,240.00	\$0.00

10

0

*[Handwritten signature]*

3

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 440

246	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,240.00
248	1	COMPENSACIONES	\$1,651.88	\$0.00
248	1	COMPENSACIONES	\$0.00	\$1,651.88
250	1	COMPENSACIONES	\$412.47	\$0.00
250	1	COMPENSACIONES	\$0.00	\$412.47
250	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$509.53	\$0.00
250	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$509.53
250	1	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$443.73
250	1	AYUDA PARA RENTA	\$443.73	\$0.00
250	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.01	\$0.00
250	1	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.01
250	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$267.29	\$0.00
250	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$267.29
250	1	FONDO DE AHORRO	\$721.84	\$0.00
250	1	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$721.84
250	1	SOBRE SUELDO	\$339.64	\$0.00
250	1	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$339.64
250	1	SUELDO	\$66.30	\$0.00
250	1	SUELDO	\$0.00	\$66.30
250	1	QUINQUENIOS	\$623.77	\$0.00
250	1	QUINQUENIOS	\$0.00	\$623.77
252	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$1,435.36	\$0.00
252	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$1,435.36
252	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$2,740.64	\$0.00
252	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$2,740.64
254	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,248.00	\$0.00
254	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,248.00
256	1	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$1,580.72
256	1	SOBRE SUELDO	\$5,307.68	\$0.00
256	1	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$5,307.68
256	1	SOBRE SUELDO	\$1,580.72	\$0.00
256	1	QUINQUENIOS	\$623.77	\$0.00
256	1	QUINQUENIOS	\$237.60	\$0.00
256	1	QUINQUENIOS	\$0.00	\$237.60
256	1	QUINQUENIOS	\$0.00	\$623.77
256	1	QUINQUENIOS	\$6,692.73	\$0.00
256	1	QUINQUENIOS	\$0.00	\$6,692.73
256	1	SUELDO	\$6,208.50	\$0.00
256	1	SUELDO	\$0.00	\$6,208.50
256	1	SUELDO	\$168,181.10	\$0.00
256	1	SUELDO	\$0.00	\$168,181.10
256	1	SUELDO	\$112,171.35	\$0.00
256	1	SUELDO	\$0.00	\$112,171.35
256	1	CANASTA BÁSICA	\$888.59	\$0.00
256	1	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$888.59
256	1	COMPENSACIONES	\$44,712.39	\$0.00
256	1	COMPENSACIONES	\$0.00	\$44,712.39
258	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$6,011.00	\$0.00
258	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$6,011.00
260	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,536.00	\$0.00
260	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,536.00
262	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,408.00	\$0.00

262	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,408.00
264	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$3,288.00	\$0.00
264	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$3,288.00
266	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$8,938.00	\$0.00
266	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$8,938.00
268	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$4,105.00	\$0.00
268	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$4,105.00
270	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$5,220.00	\$0.00
270	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$5,220.00
272	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$7,881.00	\$0.00
272	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$7,881.00
276	1	CUESTA DE ENERO	\$278,978.05	\$0.00
276	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$278,978.05
276	1	CUESTA DE ENERO	\$91,871.37	\$0.00
276	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$91,871.37
280	1	CUESTA DE ENERO	\$351.96	\$0.00
280	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$351.96
280	1	CUESTA DE ENERO	\$9,225.83	\$0.00
280	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$9,225.83
280	1	CUESTA DE ENERO	\$614.40	\$0.00
280	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$614.40
282	1	CUESTA DE ENERO	\$14,428.58	\$0.00
282	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$14,428.58
282	1	CUESTA DE ENERO	\$2,008,306.71	\$0.00
282	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$2,008,306.71
282	1	CUESTA DE ENERO	\$347,513.74	\$0.00
282	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$347,513.74
282	1	CUESTA DE ENERO	\$9,549.59	\$0.00
282	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$9,549.59
286	1	CUESTA DE ENERO	\$118,014.72	\$0.00
286	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$118,014.72
286	1	CUESTA DE ENERO	\$36,111.56	\$0.00
286	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$36,111.56
286	1	CUESTA DE ENERO	\$46,251.10	\$0.00
286	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$46,251.10
286	1	CUESTA DE ENERO	\$53,672.12	\$0.00
286	1	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$53,672.12
298	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$2,594.76	\$0.00
298	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$0.00	\$2,594.76
404	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$59,189.82	\$0.00
404	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$0.00	\$59,189.82
474	1	CUOTAS AL IMSS	\$91,652.14	\$0.00
474	1	CUOTAS AL IMSS	\$0.00	\$91,652.14

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las transferencias presupuestarias plenamente especificadas en los considerandos CUARTO del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the word 'C'.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 444

ampliación de la plantilla laboral del municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022, en virtud de existir la necesidad de contratar 8 (ocho) elementos para ser incorporados a la policía municipal.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

Para el desahogo de este punto del orden del día hace uso de la voz el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su calidad de **Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, quien solicita poner a consideración de los integrantes del H. Cabildo, la posibilidad de omitir los antecedentes y los considerandos del dictamen a presentar, lo cual una vez sometido a votación, es **APROBADO POR UNANIMIDAD**, acto seguido procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al Proyecto que **ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, vigente desde el año 2005, y en consecuencia se propone otro instrumento normativo que lleve por nombre: **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

### HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ. P R E S E N T E S.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los y las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** del Proyecto que **ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, vigente desde el año 2005, y en consecuencia la aprobación del nuevo **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, en virtud de los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez vigente, entró en vigor el 24 de septiembre de 2005, por lo que desde su aprobación no ha tenido modificaciones en observancia a las reformas Constitucionales en materia de transparencia y acceso a la información pública; así mismo, no se encuentra armonizado con las leyes de la materia. Por ello, es una prioridad para el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez contar con un reglamento homologado con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, mismas que nos rigen.

**SEGUNDO:** El compromiso asumido ante la sociedad por parte de esta administración municipal como uno de sus principales valores es la transparencia, por ello, en un acto de congruencia, es fundamental contar con un reglamento acorde a los nuevos tiempos, que asegure a las personas ejercer plenamente su derecho humano de

acceso a la información consagrado en nuestra Constitución; además, promover a través de la transparencia, una cultura de la rendición de cuentas que consolide gobiernos honestos y cercanos a la gente.

**TERCERO:** Contar con un Reglamento actualizado, permite el pleno ejercicio de los derechos de las personas para tener acceso a información oportuna, al solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir cualquier información siempre en apego a las disposiciones que señala la ley. Asimismo, establece los principios que las dependencias que integran la administración municipal deben cumplir para que sean garantes de este derecho.

**CUARTO:-** Derivado de las diversas modificaciones y las consideraciones expuestas, se considera viable la presentación a éste Honorable Cabildo del proyecto que ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, vigente desde el año 2005, y en consecuencia se propone otro instrumento normativo que lleve por nombre: **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, el cual se regirá al tenor del siguiente marco normativo:

## REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULOS DEL 1 AL 4

### CAPÍTULO II

#### DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULOS DEL 5 AL 11

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULOS 12 Y 13

### CAPÍTULO IV

#### DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULOS DEL 14 AL 19

### CAPÍTULO V

#### DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULOS DEL 20 AL 25

### CAPÍTULO VI

#### DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULOS 26 Y 27

### CAPÍTULO VII

#### DE LOS MEDIOS DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULOS DEL 28 AL 31

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULOS DEL 32 AL 40

### CAPÍTULO IX

#### DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULOS DEL 41 AL 52

### CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social, conforme a los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones a las que debe sujetarse la autoridad municipal para transparentar sus actividades; así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública.

**Artículo 3.-** Son objetivos del presente reglamento, los siguientes:

- I. Establecer los mecanismos necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Transparentar el ejercicio de la función pública municipal a través de un flujo de información oportuno, verificable e integral, a fin de impulsar el combate a la corrupción;
- III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de la administración pública del municipio de Villa de Álvarez, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '10' and several illegible signatures.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 443

Por su parte el regidor **Guillermo Toscano Reyes** manifiesta que se vienen haciendo acciones afirmativas en seguridad pública desde hace un tiempo “y el fortalecer la plantilla laboral en este tema lo hacemos de manera responsable financieramente, porque cada acción que se viene a tomar, son acciones que en el pleno del cabildo de manera responsable las tenemos que analizar y aprobar porque estamos manejando recursos públicos y garantizar el tema de funcionamiento de las patrullas, que la contratación de elementos tiene garantizados su salarios con base en el buen manejo de los recursos públicos, en beneficio de la seguridad de los villalvarenses”.

El **síndico municipal** comenta que el trabajo que debe realizar el ayuntamiento es un trabajo preventivo, porque los delitos de alto impacto que están en este momento en el municipio son del fuero federal, sin embargo haciendo el esfuerzo financiero sin dejar de lado la responsabilidad de seguir ofreciendo los servicios públicos a la población, es un esfuerzo para la contratación de ocho elementos más para la dirección de seguridad pública esto en respuesta del recurso que están haciendo los ciudadanos a pagar sus impuestos, estas acciones valen y desde luego seguir pidiendo a los ciudadanos que paguen sus impuestos para poder cumplir y dar el respaldo que se requiere es estos momentos, este cabildo sigue haciendo el esfuerzo y sigue siendo ejemplo de varios, “estamos en esta administración a la altura de las necesidades que requieren los villalvarenses”.

Interviene el regidor **Adrián López López** quien manifiesta que es complicado que toda la ciudadanía sepa cómo está dividida la responsabilidad de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, en el caso municipal el artículo 115 constitucional dice que es materia de prevención del delito y por lo tanto las policías municipales están equipadas desde el tema presupuestal como material para esa materia en específico, se está haciendo un trabajo coordinado con los tres órdenes de gobierno y desde el ayuntamiento de Villa de Álvarez se está colaborando con la plantilla de seguridad y se está dando la cara con información, con estrategia y con valor, como ciudadanos eso nos da tranquilidad y está seguro que así será durante los tres años.

La regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano** comenta que todos han visto a los funcionarios trabajando en coordinación con la presidenta municipal y les reconoce sobre todo a los policías y a la directora de Seguridad Pública su valor al afrontar

estos temas de violencia porque no cualquiera, "le reconozco, le agradezco y le felicito presidenta por sus acciones".

El regidor **Roberto Rolón Castillo** en su intervención felicita a la presidenta municipal, "decirle al pueblo de Villa de Álvarez que estamos trabajando, ese 10% de incremento en la plantilla de policías es bueno porque incrementa la seguridad en Villa de Álvarez, me siento contento de formar parte de este cabildo porque estamos dando resultados".

Por su parte la regidora **Ma. Guadalupe Velasco Rocha** comenta que este cabildo está haciendo lo que les toca hacer en este momento de crisis, estas acciones afirmativas están planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo en su parte de seguridad, para alcanzar ese 10 % de fuerza policial en todo el año y lo estamos alanzando ya, primero como una meta y segundo como una acción afirmativa para dar respuesta a esta violencia.

La regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** se suma a esta felicitación, estas acciones hablan muy bien del trabajo que se está realizando dentro de la administración y sobre todo por los momentos complicados por los que estamos pasando, este es un primer paso de lo que se va hacer, se está trabajando en pro de los habitantes de Villa de Álvarez para que puedan sentir esa tranquilidad y por mi parte y como lo han manifestado los integrantes del cabildo, tenemos la disposición y el compromiso de darle para adelante con estas acciones que son en beneficio de la seguridad del municipio.

Manifiesta la **Presidenta Municipal** que son acciones afirmativas del **Programa Especial para Mejorar la Seguridad Pública**, "significa el 10% más de los policías que teníamos en el 2021, significa la posibilidad de tener 5 patrullas más atendiendo la población y es un logro muy importante gracias al respaldo de ustedes para todos los villalvarenses".

Una vez analizado y no habiendo más consideraciones respecto al dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 442

**PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN II, Y 94, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 45, FRACCIÓN IV, INCISO D), 47, FRACCIÓN IV, INCISO D), Y 51, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 18, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 76, FRACCIÓN II, Y 91, FRACCIONES III, IV, VIII Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - QUE MEDIANTE OFICIO SE.NO. 045/2022 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022 FIRMADO POR EL **MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNANDO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, **LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN VIRTUD DE EXISTIR LA NECESIDAD DE CONTRATAR 8 (OCHO) ELEMENTOS PARA SER INCORPORADOS A LA POLICIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE ENCUANTO A SU VIABILIDAD FINANCIERA Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL H. CABILDO EN PLENO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA SU AUTORIZACIÓN.

**SEGUNDO.**- QUE MEDIANTE OFICIO **T.M-055/2022** DE FECHA DE 14 DE FEBRERO DE 2022 SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, EN RELACIÓN AL OFICIO SE.038/2022 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE, EMITIDO POR EL MTR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ MEDIANTE EL CUAL LE SOLICITÓ LA SU OPINIÓN COMO TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ RESPECTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE 8 (OCHO) ELEMENTOS PARA INCORPORARSE A LA POLICIA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, A LO QUE INFORMÓ QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO POR ESA TESORERÍA RESPECTO DEL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO FORTAMUN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONCLUYE QUE EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN REFERIDO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN VIRTUD DE EXISTIR LA NECESIDAD DE CONTRATAR 8 (OCHO) ELEMENTOS PARA SER INCORPORADOS A LA POLICIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE ENCUANTO A SU VIABILIDAD FINANCIERA Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL H. CABILDO EN PLENO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA SU AUTORIZACIÓN.

**TERCERO.**- QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III, INCISO A), FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y J), Y FRACCIÓN VII; ESTABLECEN ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL PROMOVER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA LA CREACIÓN, SOSTENIMIENTO Y PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; ASI COMO EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA: ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA Y LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL; AUTORIZAR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTALES; ASI COMO EL ARTICULO 91, FRACCIONES III, IV, VIII Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

**CUARTO.**- QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 14 DE FEBRERO DE 2022, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN VIRTUD DE EXISTIR LA NECESIDAD DE CONTRATAR 8 (OCHO) ELEMENTOS PARA SER INCORPORADOS A LA POLICIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE ENCUANTO A SU VIABILIDAD FINANCIERA Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL H. CABILDO EN PLENO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA SU AUTORIZACIÓN.

**QUINTO.**- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIONES II, III, INCISO H), IV Y VII, 91, Y 94, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, 42, 45,

FRACCIONES III, INCISO A), IV, INCISOS A) Y J), Y VII, 47, FRACCIONES I, INCISOS A) Y F), III, INCISO A), IV, B) Y VII, Y 51, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 11, 12, FRACCIONES VI, VII Y XV, 13, FRACCIONES II Y VIII, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIONES I, III IX, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 76, FRACCIÓN II, Y 91, FRACCIONES III, IV, VIII Y XVII, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MISMOS QUE OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.** - ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE 8 (OCHO) ELEMENTOS PARA SER INCORPORADOS A LA POLICIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.**- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**TERCERO.**- SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR EL PRESENTE DOCUMENTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA QUE SE ACATE Y ATIENDA EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL

HEREDIA GUZMÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

Finalizada su lectura, hace uso de la voz el regidor **Sergio Rodríguez** para felicitar esta propuesta ya que es una excelente acción que vendrá a reforzar los trabajos de la Dirección de Seguridad Pública y el servicio a la ciudadanía, los resultados se verán mas adelante y dejaremos un precedente en este tema de seguridad pública.

La regidora **Perla Luz Vázquez Montes** se suma al reconocimiento que hace el regidor, "esto va permear entre los villalvarenses en el sentido de que estamos trabajando para contrarrestar lo que se está viviendo no solo en el municipio sino en el estado y el país, creo que este tipo de acciones deja en claro que para esta administración primeramente es la seguridad y la integridad física de los villalvarenses y por supuesto que a este tipo de acciones hay que reconocer y hay que sumarnos".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 441

TERCERO.- Solicitese al Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el recinto oficial, del día 14 de febrero de 2022.

Atentamente:  
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL  
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

SÍNDICO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO SECRETARIO	PRESIDENTE REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN SECRETARIA
REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA SECRETARIO	REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen mediante el cual se autorizan las transferencias, ampliaciones y creaciones presupuestales de recursos fiscales, ingresos locales del ejercicio, recursos de libre disposición y Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del mes de enero y cierre.

Continuando con el uso de la voz el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente a la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis y valoración, de la **cuenta pública del mes de Enero del ejercicio fiscal 2022**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, INTEGRADA POR LOS CC. **REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN II, Y 94, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 45, FRACCIÓN IV, INCISO D), 47, FRACCIÓN IV, INCISO D), Y 51, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 18, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 76, FRACCIÓN II, Y 91, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - QUE MEDIANTE OFICIO SE.No. 037/2022 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2022 FIRMADO POR EL **MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNANDO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2022**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

**SEGUNDO.**- QUE MEDIANTE OFICIO T.M.-054/2022 DE FECHA DE 11 DE FEBRERO DE 2022 SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2022**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

**TERCERO.-** QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EJERCIDOS EN EL MES ANTERIOR, ASI COMO EL ARTICULO 91, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

**CUARTO.-** QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 1 DE FEBRERO DE 2022, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2022.**

**QUINTO.-** QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN II, Y 94, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 45, FRACCIÓN IV, INCISO D), 47, FRACCIÓN IV, INCISO D), Y 51, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 18, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 76, FRACCIÓN II, 91, FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MISMOS QUE OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO. -** ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2022** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO. -** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**TERCERO. -** SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ENERO DE 2022** AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

PRESIDENTE

SÍNDICO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SECRETARIO

REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA

SECRETARIO

REGIDORA MTRA. KARINA HEREDIA GUZMÁN

SECRETARIA

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO

Analizado que fue el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen mediante el cual se autoriza el envío de la **Cuenta Pública correspondiente al mes de Enero del ejercicio fiscal 2022**, al H. Congreso del Estado de Colima.

Para finalizar con los asuntos a tratar por parte de la comisión de Hacienda Municipal el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, procedió a dar lectura al dictamen mediante el cual se autoriza la **ampliación de la plantilla laboral del municipio**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 445

- IV. Mejorar los niveles de participación ciudadana en la toma de decisiones de gobierno y en la evaluación de las políticas públicas;
  - V. Resolver sobre la clasificación de la información pública en posesión de la administración municipal de Villa de Álvarez y mejorar la organización de archivos;
  - VI. Vigilar la protección de los datos personales en posesión del Ayuntamiento, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Artículo 4.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:
- I. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
  - II. Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
  - III. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado o interesada.
  - IV. Datos personales: Información concerniente a una persona física individualizada o identificable;
  - V. Datos sensibles: Los datos personales que revelan origen racial y étnico, convicciones religiosas, filosóficas o morales e información referente a la salud, vida sexual, o características genéticas, así como cualquier dato inherente a la esfera más íntima de su titular o que pueda dar origen a discriminación;
  - VI. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, minutas, estadísticas o bien, cualquier otro registro en posesión del Ayuntamiento y sus servidoras o servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;
  - VII. Expediente: La unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite del Ayuntamiento;
  - VIII. Información: La contenida en los documentos que el Ayuntamiento obtiene, adquiere, administra, transforma o conserva por cualquier título, o bien aquella que por una obligación legal deba de generar;
  - IX. Información de interés público: La que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual;
  - X. Información pública: Todo registro, archivo, documento o cualquier dato que se recopile, mantenga, procese o se encuentre en poder del Ayuntamiento, que no tenga el carácter de confidencial, ni reservado;
  - XI. Información de publicación obligatoria: Aquella que el Ayuntamiento debe tener permanentemente en internet a disposición del público para su consulta, en los términos del presente ordenamiento;
  - XII. Información reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones de publicidad previstas en esta Ley;
  - XIII. Interés público: La valoración atribuida a los fines que persigue la consulta y examen de la información pública, a efecto de contribuir a la informada toma de decisiones de las personas en el marco de una sociedad democrática;
  - XIV. Organismo Garante: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima;
  - XV. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
  - XVI. Ley de Archivos: La Ley de Archivos del Estado de Colima;
  - XVII. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
  - XVIII. Persona que ejerce actos de autoridad: Es toda aquella que, con independencia de su naturaleza formal dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria, y omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas;
  - XIX. Plataforma Nacional de Transparencia: La descrita en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
  - XX. Servidora o Servidor público: Los señalados con dicho carácter en la Constitución y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima;
  - XXI. Sistema Nacional de Transparencia: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
  - XXII. Unidad de Transparencia: Instancia para la atención de las solicitudes de información que formulen las personas, así como aquella que establece los mecanismos de coordinación que se estimen necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
  - XXIII. Unidades Administrativas: Todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada.
  - XXIV. Unidades de Medida y Actualización: es la referencia económica para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y de las Entidades Federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, las cuales se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional y que tienen fundamento en el Apartado B, del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
  - XXV. Versión pública: El documento o expediente en el que se da acceso a la información pública, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Artículo 5.-** El derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión del Ayuntamiento.

Con exclusión del tratamiento especial que debe concederse a la información confidencial o reservada, toda la información en posesión del Ayuntamiento se considera un bien de carácter e interés público y, por ende, cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece el presente reglamento y la Ley. La reserva de la información operará temporalmente y de manera excepcional, por razones de interés público.

**Artículo 6.-** De conformidad con el contenido de la Ley General, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Este derecho y la clasificación de información se interpretarán conforme a los instrumentos mencionados en la Ley.

**Artículo 7.-** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar las razones que motiven el pedimento. Por ningún motivo los servidores públicos podrán requerir a quien solicita la información que manifiesten las causas por las que presentan su solicitud o los fines a los cuales habrán de destinar los datos que requieren o el uso de la misma.

**Artículo 8.-** Los servidores públicos que produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública, serán responsables de la misma en los términos de la Ley. Se presume la existencia de la información si su emisión se encuentra vinculada a las facultades y atribuciones que confiera la normatividad aplicable al Ayuntamiento, corresponderá a éste justificar la inexistencia en los términos que previene la Ley.

**Artículo 9.-** Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que les sea proporcionada de manera verbal, en consulta directa, por escrito o por algún medio electrónico, así como a obtener la reproducción de los documentos en que se contenga.

**Artículo 10.-** La información que contenga datos personales o sensibles es intransferible, por lo que el Ayuntamiento no deberá proporcionarla o hacerla pública, con excepción de aquellos casos en los que así lo imponga la Ley. Esta información, así como la garantía de tutela de privacidad de datos personales en poder del Ayuntamiento, se regulará en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

**Artículo 11.-** La información se entregará en el Estado en que se encuentre en las unidades administrativas del Ayuntamiento. La obligación de proporcionarla no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés de quien la solicita sino a lo que establece la Ley.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 12.-** Las unidades administrativas que integran el Ayuntamiento, deberán realizar actualizaciones periódicas de manera trimestral en apego al artículo 23 de la Ley; debiendo actualizar la información en el portal de transparencia de la página web oficial del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, con respecto a las obligaciones estipuladas en los artículos 29 y 33 de la Ley. Para el cumplimiento de esta obligación, el Departamento de Sistemas brindará el apoyo a la Unidad de Transparencia con capacitación sobre el uso de Plataformas Informáticas y Gestores o Gestoras de Contenidos para contar con la información actualizada en los términos que señala la Ley.

**Artículo 13.-** El o la Titular del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Transparencia rendirá un informe anual, de acuerdo a los formatos que establezca el Organismo Garante, el cual deberá ser entregado durante el mes de enero de cada año, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo 25 de la Ley.

**CAPÍTULO IV**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 14.-** El Ayuntamiento, dentro de los primeros treinta días de cada administración municipal, deberá integrar el Comité de Transparencia de acuerdo a lo estipulado por los artículos 52 y 53 de la Ley.

**Artículo 15.-** El Comité de Transparencia deberá estar conformado por tres servidoras o servidores públicos del mismo nivel jerárquico, siendo presidido por la persona que sea titular de la Contraloría Municipal, asimismo, quien sea Titular de la Unidad de Transparencia, fungirá como Secretario Técnico o Secretaria Técnica de dicho Comité.

**Artículo 16.-** El comité de Transparencia deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses. En el caso de que existan solicitudes de prórroga en el plazo de respuesta por parte de las unidades administrativas, o cuando se solicite el ejercicio las facultades de dicho Comité, se podrán realizar sesiones extraordinarias.

**Artículo 17.-** De acuerdo a las facultades que establece la Ley, corresponderá al Comité de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters "AC" at the top and several illegible signatures and initials below.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 446

- I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen las o los titulares de las áreas de las unidades administrativas.
- II. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- III. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- IV. Promover la capacitación y actualización de las o los servidores públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- V. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todas y todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VI. Emitir resolución que determine la inexistencia de documentos, posterior a una búsqueda exhaustiva de la información;
- VII. Dar vista al órgano de control interno a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad por la pérdida de documentos o información, en los casos que resulte procedente.
- VIII. Solicitar al Organismo Garante la ampliación del plazo de reserva de la información en los términos previstos en la presente Ley; y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

**Artículo 18.-** En el caso de solicitudes de acceso a la información, en el que las unidades administrativas consideren que la información solicitada deba ser clasificada, el o la titular de la dependencia o área deberá remitir a la persona que presida el Comité de Transparencia, acompañado de un escrito en el que funde y motive la clasificación de la información, esto en un plazo máximo de tres días después de haber recibido la Solicitud de Acceso a la Información, lo anterior, para que el Comité de Transparencia emita su resolución para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

**Artículo 19.-** Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos de las unidades administrativas, después de los cinco días posteriores a la recepción de la solicitud de acceso a la información o dentro de los primeros tres días de la prórroga confirmada por el Comité de Transparencia si fuere el caso, se remitirá al Comité de Transparencia la solicitud para que el Comité efectúe cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Disponer de las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Emitir una resolución que determine la inexistencia del documento;
- III. Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificar a la instancia correspondiente a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad, en los casos que resulte procedente.

## CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Artículo 20.-** La Unidad de Transparencia es la instancia que tendrá a su cargo la atención de las solicitudes de información que les formulen los particulares, así como establecer los mecanismos de coordinación que se estimen necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan de la Ley.

**Artículo 21.-** La Unidad de Transparencia dependerá de la Contraloría Municipal, esta se ubicará en oficinas visibles y accesibles al público, debiendo integrarse por un o una titular y por las o los funcionarios y servidoras o servidores públicos habilitados o habilitadas para desempeñar dicha función.

**Artículo 22.-** Compete a la Unidad de Transparencia:

- I. En materia de manejo de información:
  - a) Ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el Ayuntamiento;
  - b) Coordinar la entrega de información pública de oficio que deban publicar y actualizar las unidades administrativas, misma que debe permanecer en Internet, a disposición del público, en términos de la Ley;
  - c) Elaborar un registro estadístico de las solicitudes de acceso a la información, que contenga cuando menos los datos relativos a las respuestas, resultados y costos de reproducción y envío;
  - d) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Ayuntamiento;
  - e) Proponer se habilite al personal necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de información;

- f) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando que sean accesibles a la población;
- g) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información; y

II. En materia de atención de solicitudes:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, cuando ello resulte procedente;
- b) Llevar el registro y actualizarlo trimestralmente, de las solicitudes de acceso a la información, así como de los trámites y resultados obtenidos de la atención a las mismas, haciéndolo del conocimiento del o la titular del Ayuntamiento, por conducto de la Contraloría Municipal;
- c) Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- d) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento y en la Ley.
- e) Efectuar las notificaciones correspondientes a las o los solicitantes de información; y
- f) Apoyar y orientar a los particulares respecto de los recursos que tienen a su alcance para el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Ley.

**Artículo 23.-** Las áreas del Ayuntamiento deberán prestar apoyo a la Unidad de Transparencia para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, en caso de que existiera negativa o reticencia a colaborar, el o la titular de dicha unidad dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. De persistir la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la Contraloría Municipal para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

**Artículo 24.-** La Unidad de Transparencia deberá impartir cursos, talleres, seminarios, así como otras formas de enseñanza que consideren pertinente para capacitar y actualizar a las o los servidores públicos a su servicio en la cultura de apertura de la información pública y protección de datos personales.

**Artículo 25.-** La Unidad de Transparencia deberá promover el derecho de acceso a la información pública a la población, a través de cursos y la utilización los diversos medios disponibles a cargo del Ayuntamiento.

**Artículo 26.-** La Unidad de Transparencia deberá rendir un informe de las acciones realizadas en ejercicio de su responsabilidad en forma mensual a la Contraloría Municipal.

#### CAPÍTULO VI DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 27.-** Las dependencias municipales del Ayuntamiento deberán preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados de conformidad con el contenido de la Ley de Archivos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 28.-** Tratándose de archivos administrativos, se deberán apegar a los principios establecidos por el Reglamento de Archivo Municipal y los programas o procedimientos establecidos por la Dirección de Archivo Municipal.

#### CAPÍTULO VII DE LOS MEDIOS DE INCONFORMIDAD

**Artículo 29.-** Cualquier persona podrá denunciar ante el Organismo Garante las deficiencias de publicación de información, en apego a lo establecido en los artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley.

**Artículo 30.-** Quienes sean solicitantes de información o, en su caso, los particulares que se consideren afectados por los actos, omisiones o resoluciones del Ayuntamiento que nieguen o limiten el acceso a la información, podrán interponer, por sí mismas o mismos o a través de sus representantes, ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia, el recurso de revisión.

Cuando el recurso se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta tendrá la obligación de hacerlo llegar al Organismo Garante a más tardar al día siguiente de haberlo recibido, considerando para tal efecto el día como hábil. En caso de que sea presentado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia u otro medio, el Órgano Garante notificará a la Unidad de Transparencia para su seguimiento.

**Artículo 31.-** El recurso de revisión deberá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el particular haya tenido noticia de la causal que constituye la materia de su reclamación o de que hubiera surtido efectos la notificación de la resolución que reclame.

#### CAPÍTULO VIII DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 32.-** Las dependencias del Ayuntamiento deberán resolver respecto del carácter reservado o confidencial de la información que obre en su poder. Para tal efecto los o las titulares de cada área ejercerán esta atribución respecto de la información que generen o se encuentre bajo su resguardo en razón de las funciones que desempeñen.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 447

La información confidencial no perderá ese carácter sino por las causas y en los casos que determine la legislación especial en materia de protección de datos personales.

La información reservada tendrá ese carácter hasta por un período de cinco años, contados a partir de la fecha en que se emita la determinación correspondiente. El Comité de Transparencia del Ayuntamiento podrá ampliar el período de reserva hasta por cinco años adicionales, lo que deberá realizarse mediante resolución fundada y motivada que comprenda la aplicación de una prueba de daño.

**Artículo 33.-** En los casos en que habiendo operado la prórroga de la reserva y se esté en los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 101 de la Ley General, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento podrá solicitar al Organismo Garante, de manera fundada y motivada una nueva prórroga, con tres meses de anticipación al vencimiento del término de ampliación a la reserva, señalando el plazo que consideren operante, teniéndose obligación de justificar una nueva prueba de daño.

**Artículo 34.-** El acuerdo que clasifique información como reservada deberá indicar su fuente, la justificación, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la autoridad responsable de su conservación. Las partes de un expediente o documento que no sean expresamente reservadas, se considerarán de libre acceso público.

**Artículo 35.-** Los o las titulares de las áreas podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten.

**Artículo 36.-** Cuando alguna persona solicite información que hubiera sido declarada como reservada, el Comité de Transparencia deberá resolver sobre la procedencia de la solicitud confirmando, modificando o revocando la clasificación.

**Artículo 37.-** La clasificación de reservada que se otorgue a determinada información, perderá su vigencia y pasará a considerarse información pública en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se extingan las causas que motivaron su clasificación;
- II. Cuando expire el plazo de clasificación;
- III. Por determinación del Comité de Transparencia, y
- IV. Por resolución de autoridad competente.

**Artículo 38.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella las o los titulares de la misma sus representantes y las o los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

**Artículo 39.-** Además de la que se menciona en el artículo que antecede, para los efectos de la Ley se considera información confidencial la referida a personas ajenas al Ayuntamiento que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. La protegida por los secretos comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional;
- II. La protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;
- III. Aquella que los particulares entreguen al Ayuntamiento con ese carácter, en términos de la presente Ley; y
- IV. Cualquier otra que así resulte por disposición de la Ley.

**Artículo 40.-** El manejo de la información clasificada como confidencial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, y el acceso a la misma solamente podrá realizarse con el consentimiento de su titular.

## CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Artículo 41.-** Los procedimientos para obtener información pública son los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;
- II. Simplicidad y rapidez;
- III. Gratuidad del procedimiento;
- IV. Costo razonable de reproducción de la información;
- V. Suplencia de las deficiencias de las solicitudes; y
- VI. Auxilio y orientación a los particulares.

**Artículo 42.-** Toda persona por sí, o por medio de representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información.

**Artículo 43.-** La solicitud de acceso a la información podrá presentarse a través de los siguientes medios:

- I. La Plataforma Nacional de Transparencia;

- II. Por medio electrónico habilitado;
- III. Correo postal, mensajería, telégrafo;
- IV. Verbalmente;
- V. Por escrito; y
- VI. A través de cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

**Artículo 44.-** La Unidad de Transparencia deberá prestar a los particulares la asesoría necesaria para que presenten sus solicitudes de información.

En apoyo del ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Tratándose de solicitudes presentadas de manera verbal la Unidad de Transparencia llenará un formato para proceder a su localización; de encontrarse disponible en ese momento, luego de verificar que no se trate de información clasificada como reservada o confidencial, la pondrá a disposición del o la solicitante para que se imponga de la misma o, en su caso, le proporcionará de manera directa la información de su interés. Cuando no sea posible la inmediata localización de lo solicitado, entregará al interesado o interesada copia con acuse de recibo del formato que hubiera llenado, para darle el trámite que corresponde a una solicitud presentada por escrito;
- II. Cuando la solicitud se presente por escrito, éste deberá satisfacer los requisitos previstos en el presente reglamento, dando respuesta a las mismas en ocho días hábiles, plazo previsto por el artículo 135 de la Ley; y
- III. Las solicitudes presentadas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia deberán reunir los requisitos que se señalen en los sitios habilitados para tales fines, sin que aquéllos puedan exceder de los señalados para las solicitudes que se presenten por escrito. El uso de los medios electrónicos implica la aceptación de las o los usuarios al contenido de las reglas y condiciones propias de éstos.

**Artículo 45.-** Las solicitudes que por escrito se presenten, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el o la solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

**Artículo 46.-** En los casos en que la información no se encuentre en poder del Ayuntamiento, por tratarse de asuntos que no inciden en su ámbito de competencia, éste deberá comunicarlo al interesado o interesada dentro de los tres días posteriores a la recepción de su petición y orientarlo sobre la autoridad que, a su juicio, pueda tenerla.

**Artículo 47.-** Si la solicitud no contiene todos los datos requeridos, fuere oscura o irregular, se hará del conocimiento de quien lo solicita para que modifique su solicitud, aplicándose lo estipulado en el artículo 134 de Ley.

**Artículo 48.-** Toda solicitud de información presentada en los términos de la Ley, será resuelta en un plazo no mayor de ocho días hábiles. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento o medio en que se contenga.

En el caso de que la información ya esté disponible en Internet, dicha circunstancia se hará del conocimiento del solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra

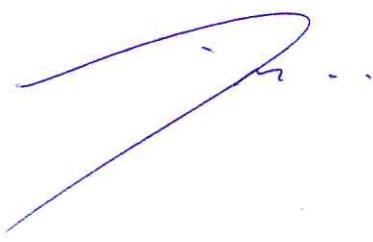
**Artículo 49.-** Las solicitudes de acceso a la información serán gratuitas, tampoco se cobrarán las actividades que deba realizar el Ayuntamiento para procurar la búsqueda y localización de la información que le fuera solicitada.

**Artículo 50.-** Cuando la información no contenga más de 20 hojas simples, esta deberá ser entregada sin costo alguno al solicitante.

En los casos que existan costos por la reproducción de la información solicitada deberán ser cobrados al particular de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo los siguientes factores:

- I. El costo de los materiales utilizados para la reproducción de la información;
- II. El costo de su envío; y
- III. La certificación de documentos, cuando proceda.

**Artículo 51.-** La certificación de documentos que deban ser entregados con motivo de una solicitud de información tiene por objeto establecer que en los archivos del Ayuntamiento existe un documento igual al que se entrega. La certificación para estos efectos podrá ser realizada por el funcionario o funcionaria que tenga conferida dicha atribución en el Reglamento de Gobierno Interno del Municipio de Villa de Álvarez.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 448

**Artículo 52.-** En los casos en que resulte procedente el cobro de los costos que genere la reproducción de la información, la Unidad de Transparencia lo comunicará al solicitante, quien a partir de la notificación tendrá un plazo de treinta días para realizar el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal. Una vez acreditado el pago de los derechos correspondientes, la información deberá entregarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera sido puesto en conocimiento de dicha circunstancia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO:** Se abroga el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, vigente desde el año 2005.

**TERCERO:** A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este. Por lo expuesto, quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

## DICTAMEN:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, vigente desde el año 2005, y en consecuencia se aprueba del nuevo REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SEGUNDO.** - Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de febrero del año 2022.

## ATENTAMENTE:

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
**SECRETARIO**

**LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**  
**SECRETARIO**

Finalizada su lectura, se le cede el uso de la voz a la regidora **Ma. Guadalupe Velasco Rocha** para manifestar que actualizar el reglamento es importante pues la transparencia y la rendición de cuentas es lo de hoy, solamente hace la observación de incorporarle el lenguaje de género.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-**

Respecto al siguiente punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento informa que se recibió en la Secretaría del ayuntamiento el día 03 de febrero del presente, un oficio signado por la Licda. Laura Josefina Cedeño Espíndola, Jueza Cívica de este municipio, en la cual solicita poner a consideración del H. Cabildo, su autorización para que sea presentada la Propuesta para el nombramiento de una nueva célula de trabajo, la cual consiste en el nombramiento de un Juez o Jueza Cívica y una Secretaria o Secretario de Acuerdos, lo anterior en virtud de que es necesario dotar al municipio de Villa de Álvarez con los servidores públicos adecuados y suficientes para atender las problemáticas sociales actuales y garantizar así orden y civilidad en la convivencia de los vecinos del municipio, ya que Villa de Álvarez ha crecido y las demandas de los villalvarenses superan al personal que existe para atender dichas necesidades, así mismo señala que su apoyo es de vital importancia para garantizar la adecuada implementación del sistema de justicia cívica en nuestro municipio, finalmente posicionar a Villa de Álvarez dentro de los municipio punteros en la aplicación del sistema de justicia cívica a nivel nacional, dotándolo del personal suficiente.

En ese sentido la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, para ocupar dicho cargo es la **Licda. Luz Adriana Aguayo Díaz** con la posibilidad de que se le otorgue la confianza y pueda desempeñar el cargo de **Jueza Cívica**, este tema está enmarcado en una de las acciones afirmativas que se presentaron como parte de las respuesta que este municipio está atendiendo y desarrollando con motivo del posicionamiento que como gobierno municipal tenemos que dar ante las circunstancias que en materia de seguridad pública y de conductas antisociales se están presentando actualmente.

A continuación y una vez que se dio a conocer su currículum, la **Presidenta Municipal** comenta que la justicia cívica es una prioridad porque se tiene que atender a las personas que llegan a seguridad pública las 24 horas y una jueza no es suficiente para atender las demandas, comenta que la Licda. Luz Adriana tiene la capacidad y conoce a cabalidad cómo funciona el juzgado cívico.

El regidor Sergio Rodríguez manifiesta que es una acción que se tenía ya planificada y trabajada desde la comisión de hacienda pues el juzgado cívico es la primer ventana a los ciudadanos para buscar el llegar a acuerdos en problemáticas sociales, es una

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 449

gran acción que viene a abonar al servicio de los villalvarenses y al seguimiento que se viene haciendo.

Por su parte el regidor **Guillermo Toscano Reyes** considera adecuar el tema del recurso en la comisión de hacienda y si no existe, crearlo y que entre en funciones, pues se refiere que ya anteriormente había dos jueces y si ya está solamente revisar la plantilla.

El **Síndico Municipal** manifiesta que anteriormente no estaba en el organigrama, en el nuevo reglamento se refleja y se menciona, pues va creciendo el ayuntamiento y van creciendo las necesidades, se contempló en el nuevo reglamento de gobierno y se aprobó la figura no sólo de una sino de más jueces cívicos conforme a la capacidad económica.

La regidora **Valeria Tintos Ruiz** felicita a la Licda. Luz Adriana pues su experiencia vendrá a sumar al sistema de justicia cívica y coadyuvará a la construcción e la paz que tanto necesita el municipio, felicita a la presidenta por la propuesta.

Interviene la regidora **Perla Luz Vázquez Montes** para sumarse al reconocimiento pues ciertamente es muy necesaria esta figura que viene a fortalecer el trabajo y seguramente pronto tendrán las actividades definidas para que los villalvarenses se sientan atendidos en todos los ámbitos

La regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** manifiesta que es muy necesaria la existencia de otro juez cívico, la Licda. Luz Adriana tiene la experiencia y sobre todo en temas de equidad y género eso será bueno para dar la atención que se necesitada en todos los temas pero sobre todo en temas de acoso callejero, considera la importancia de ir creciendo de acuerdo a las necesidades porque al final la ciudadanía quiere que se les dé respuesta y se promueva la cultura de las buenas practicas vecinales y que sepan que en el municipio existe una figura para sancionar estos aspectos que son conductas que usualmente se consideran no son de buenos vecinos.

Finalizadas las intervenciones los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** nombrar a la **Licda. Luz Adriana Aguayo Díaz** como **Jueza Cívica** para fortalecer la funcionalidad del Juzgado Cívico.

### QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento dio lectura al siguiente escrito:

C.P. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

PRESENTE

ASUNTO: IMPUGNACION.

Por medio de este conducto me dirijo a usted su servidor. Alejandro Ramírez González candidato a comisario de la comunidad de joyitas interponiendo este recurso de impugnación de las irregularidades con las cuales se llevaron a cabo las pasadas, elecciones en nuestra comunidad. No cumpliendo con los reglamentos del ayuntamiento de una elección correcta y organizada.

Aristas de irregularidades: Votaron personas de la comunidad de joyitas con credencial de elector vencidas y no contar con un padrón de electores del INE. Uno de ellos es el señor Joaquín Rivera Hernández vecino de la comunidad de joyitas. anexamos evidencia de credencial en este recurso.

Segunda arista: proselitismo por parte del otro candidato a comisario de joyitas. Cesar Alcaraz el día de la elección expresaba a los electores de la comunidad. "yo tengo el respaldo del ayuntamiento de la Villa, si votan por mi yo les daré apoyos, porque a mí me apoya la presidenta."

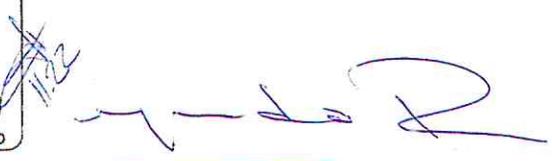
Tercera Arista: El sábado un día antes de la elección, Cesar Alcaraz candidato a comisario de joyitas. Se adjunto el y el regidor de Comala Álvaro Lozano González apoyo del DIF Estatal filetes de pescado. Sabiendo que los apoyos y los programas no se politizan en un proceso de campaña.

Cuarta Arista: Intervención de Álvaro Lozano funcionario de Comala y de funcionarios de DIF de Villa de Álvarez. Como lo es Rocío Gutierrez.

No habiendo otro asunto que tratar le enviamos un cordial saludo.



Villa de Álvarez a 25 de febrero de 2022

  
Alejandro Ramírez González.  
Candidato a comisario de joyitas.

C.C.P. Licda. Indira Vizcaino Silva. Gobernadora del estado de Colima.  
C.c.p. Periodista Max Cortez.

C.C.P. Lic. Jorge Noe Pérez Farias. Líder Social y activista de Villa de Álvarez.

C.C.P. Los Regidores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Es lo que expone el Sr. Juan Hernández Magaña e informa que se le dio entrada al escrito y que en la próxima sesión se dará a conocer el seguimiento jurídico que ha



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 018 ACTA No. 034 LIBRO I FOJAS 450

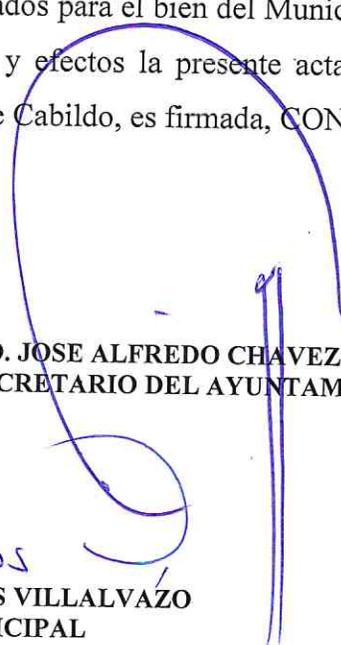
sido entregado con la finalidad de impugnar las elecciones extraordinarias de la comunidad de La Lima.

La Presidenta Municipal manifiesta que en la administración se escuchan todas las voces y la inconformidad que se recibió habrá de analizarse y posteriormente se comunicarán con los representantes de La Lima.

## SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día **15 de Febrero del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

  
C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

## REGIDORES

  
C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

  
C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ



C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS



C. SOFIA PERALTA FERRO



C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C. GUILLERMO TOSCANO REYES



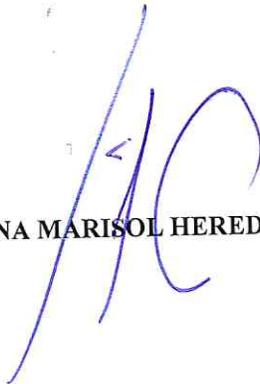
C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA



C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES



C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



ROBERTO ROLON CASTILLO

